

Contacto CONAMER

De: DIANA KARINA MARTINEZ DIONICIO <diana.martinez@cfe.mx>
Enviado el: lunes, 23 de diciembre de 2024 12:28 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: Comentarios expediente 65/0020/211124
Datos adjuntos: Comentarios a CONAMER - Requisitos de Cobertura 24 NOV 2024.docx

Buen día,

Por medio del presente, me permito remitir comentarios y solicitudes de modificación al ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y MONTOS MÍNIMOS DE CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA QUE LOS SUMINISTRADORES DEBERÁN CELEBRAR RELATIVOS A LA ENERGÍA ELÉCTRICA, POTENCIA Y CERTIFICADOS DE ENERGÍA LIMPIA QUE SUMINISTRARÁN A LOS CENTROS DE CARGA QUE REPRESENTEN Y SU VERIFICACIÓN, EXPEDIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚM. RES/008/2016 Y MODIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NÚM. RES/584/2016, por parte de CFE Suministrador de Servicios Básicos.

Saludos

CFE-contigo

*Dirección General
Gerencia de Gestión de
Suministros Eléctricos y Regulación*

Mtra. Diana Karina Martínez Dionicio
Responsable de Regulación

Río Piedras 14, piso 10, sala 1000
Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX

(55) 6229-44 00 / Ext. 20468
diana.martinez@cfe.mx

COMISIÓN NACIONAL DE
MEJORA REGULATORIA
CONTROL DE GESTIÓN

23 DIC 2024

RECIBILO

FÁBRICA 12.28

COMENTARIOS CONAMER

Nombre del anteproyecto	ACUERDO DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA POR EL QUE SE MODIFICAN Y ADICIONAN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS Y MONTOS MÍNIMOS DE CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA QUE LOS SUMINISTRADORES DEBERÁN CELEBRAR RELATIVOS A LA ENERGÍA ELÉCTRICA, POTENCIA Y CERTIFICADOS DE ENERGÍA LIMPIA QUE SUMINISTRARÁN A LOS CENTROS DE CARGA QUE REPRESENTEN Y SU VERIFICACIÓN, EXPEDIDAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚM. RES/008/2016 Y MODIFICADAS A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NÚM. RES/584/2016
Número de expediente	65/0020/211124
Fecha de publicación en el portal	21/11/2024
Área de emitir comentarios	CFE Suministrador de Servicios Básicos

No. Artículo o referencia a modificar	DICE	DEBE DECIR	COMENTARIOS
Considerando UNDÉCIMO	II. Benefician a los Suministradores a través de coberturas de energía, potencia y CEL, al reducir el riesgo de la volatilidad de los Precios Marginales Locales en el Mercado de Energía de Corto Plazo.	II. Benefician a los Suministradores a través de coberturas de energía, potencia y CEL, al reducir el riesgo de la volatilidad de los Precios Marginales Locales en el Mercado de Energía de Corto Plazo y en el Mercado para el Balance de Potencia.	Si se está hablando de cobertura de potencia, se tiene que referenciar al Mercado que lo comercializa.
Considerando UNDÉCIMO	III. Son mecanismos que pueden impulsar la instalación de nuevos proyectos de generación, pues, representan la venta anticipada de los productos que las Unidades de Central Eléctrica comercializan, bajo condiciones estables a largo plazo.	III. Son mecanismos que pueden impulsar la instalación de nuevos proyectos de generación, pues, representan la venta anticipada de los productos que las Unidades de Central Eléctrica comercializan, bajo condiciones estables a largo plazo.	Se sugiere que se elimine ya que con base en los proyectos adjudicados en las Subastas de Largo Plazo (mecanismo que promueve la instalación de nuevas centrales), la Potencia es un producto que debe verse de forma aislada por la volatilidad que existe en el Mercado para el Balance de Potencia y el reconocimiento de Potencia a las centrales que pueden construirse en tres años.
Considerando UNDÉCIMO	IV. Favorecen la confiabilidad del sistema, dado que, al no estar expuestos a los precios spot del Mercado, los Generadores que representan a las Centrales con las que respaldan las coberturas, buscarán honrar sus contratos y los Suministradores contarán con condiciones preestablecidas y contempladas en sus proyecciones financieras a largo plazo.	IV. Favorecen la confiabilidad del sistema, dado que, al no estar expuestos a los precios spot del Mercado, los Generadores que representan a las Centrales con las que respaldan las coberturas, buscarán honrar sus contratos y los Suministradores contarán con condiciones preestablecidas y contempladas en sus proyecciones financieras a largo plazo.	Se sugiere que se elimine ya que los Suministradores no deciden en dónde se requiere la instalación de nueva capacidad. Y además, que un Generador tenga un Contrato de Cobertura Eléctrica no le garantiza el despacho de su central. Es decir, aunque la Central se encuentre disponible para despachar energía, si el despacho no la requiere (o no la requiere a la capacidad total), no podrá cumplir sus

			compromisos, aunque haga todos los esfuerzos. Lo anterior puede ser consultado con GENAGE.
Considerando DUODÉCIMO	I. Identificar en el CCE, la Central que está aportando la cobertura, la cobertura en sí misma, la Zona de Potencia o el Sistema Interconectado en cuestión, dado que, generalmente, solo se exhibe la carátula y hojas de firma del CCE, lo cual imposibilita constatar el cumplimiento de lo establecido en la disposición Décima Segunda de las Disposiciones.	I. Identificar en el CCE, la Central que está aportando la cobertura, la cantidad de productos comprometidos, la Zona de Potencia o el Sistema Interconectado en cuestión, dado que, generalmente, solo se exhibe la carátula y hojas de firma del CCE, lo cual imposibilita constatar el cumplimiento de lo establecido en la disposición Décima Segunda de las Disposiciones.	Para especificar que la Comisión requiere saber la cantidad de productos comprometidos.
Considerando DUODÉCIMO	VII. Los documentos donde se incluyen las estimaciones de demanda están bloqueados o con medidas de seguridad que imposibilitan la revisión de los valores o fórmulas contenidos en los mismos.		Es importante tener presente que en muchas ocasiones las estimaciones de demanda se realizan mediante códigos aplicando metodologías existentes y precargadas en ciertas paqueterías de sistemas manejadores de bases de datos o de estadística. Por lo cual, no siempre será posible entregar documentos con fórmulas.
Considerando DECIMOCTAVO	DECIMOCTAVO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de las obligaciones regulatorias en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la propuesta regulatoria, se realizarán las acciones necesarias en el siguiente trámite: • Se reduce un día hábil el plazo máximo de respuesta del trámite con homoclave CRE-15-042 referente a la Solicitud autorización para la exportación de energía eléctrica en modalidad de abasto aislado.	DECIMOCTAVO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de las obligaciones regulatorias en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la propuesta regulatoria, se realizarán las acciones necesarias en el siguiente trámite: • Se reduce un día hábil el plazo máximo de respuesta del trámite con homoclave CRE 15-042 referente a la Solicitud autorización para la exportación de energía eléctrica en modalidad de abasto aislado.	No es acorde al contenido del documento que modifica las DACGs de requisitos y montos mínimos de contratos de cobertura eléctrica.
Acuerdo CUARTO	Los Suministradores Obligados en términos de las Disposiciones referidas en el acuerdo Primero de este instrumento que, a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, no hayan presentado ante la Comisión Reguladora de Energía, respecto del año 2024, la información que corrobore que tienen suscritos los Contratos de Cobertura Eléctrica suficientes para la compra anticipada de su correspondiente demanda estimada de energía, potencia y Certificados de Energías	Los Suministradores Obligados en términos de las Disposiciones referidas en el acuerdo Primero de este instrumento que, a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, no hayan presentado ante la Comisión Reguladora de Energía, respecto del año 2024, la información que corrobore que tienen suscritos los Contratos de Cobertura Eléctrica suficientes para la compra anticipada de su correspondiente demanda estimada de energía, potencia y Certificados de Energías Limpias	Fecha previa al documento.

	Limpias para los próximos 18 años, deberán, sin perjuicio de aquellos Suministradores que ya lo hayan realizado, acreditar el cumplimiento de la obligación referida con antelación, antes del 31 de diciembre del 2024, conforme a lo establecido en este Acuerdo.	para los próximos 18 años, deberán, sin perjuicio de aquellos Suministradores que ya lo hayan realizado, acreditar el cumplimiento de la obligación referida con antelación, antes del 31 de diciembre del 2025, conforme a lo establecido en este Acuerdo.																																																	
ANEXO ÚNICO. Tercera	Hasta en tanto la Comisión habilite dicho formulario dentro del micrositio o bien, cuando ya haya sido habilitado, pero por alguna cuestión no se encuentre disponible, los Suministradores deberán entregar la información referida en el párrafo inmediato anterior a través de la Oficialía de Partes o la Oficialía de Partes Electrónica, ambas de la Comisión, mediante el uso de los formatos que se encuentren disponibles, en su versión editable para su llenado en el micrositio habilitado para dicho fin referido en el párrafo anterior, los cuales, tendrán que ser debidamente requisitados, observando lo establecido, para tal efecto, en las presentes Disposiciones.	Hasta en tanto la Comisión habilite dicho formulario dentro del micrositio o bien, cuando ya haya sido habilitado, pero por alguna cuestión no se encuentre disponible, los Suministradores deberán entregar la información referida en el párrafo inmediato anterior a través de la Oficialía de Partes o la Oficialía de Partes Electrónica, ambas de la Comisión, mediante el uso de los formatos disponibles en la página de la Comisión , en su versión editable para su llenado en el micrositio habilitado para dicho fin referido en el párrafo anterior, los cuales, tendrán que ser debidamente requisitados, observando lo establecido, para tal efecto, en las presentes Disposiciones.	Para definir que los Formatos son públicos y se pueden consultar y descargar en la página de la Comisión																																																
ANEXO ÚNICO. Décima	<p>Tabla 1. Requisitos de Cobertura para el Suministro Básico</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Años (t)</th> <th>Energía</th> <th>Potencia</th> <th>CEL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 3</td> <td>100 %</td> <td>100 %</td> <td>100 %</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Monto de CEL ⁽¹⁾</td> <td>90 %</td> <td>90 %</td> </tr> <tr> <td>5 a 6</td> <td>Monto de CEL ⁽¹⁾</td> <td>70 %</td> <td>70 %</td> </tr> <tr> <td>7 a 9</td> <td>Monto de CEL ⁽¹⁾</td> <td>70 %</td> <td>50 %</td> </tr> <tr> <td>10 a 12</td> <td>Monto de CEL ⁽¹⁾</td> <td>30 %</td> <td>30 %</td> </tr> </tbody> </table>	Años (t)	Energía	Potencia	CEL	1 a 3	100 %	100 %	100 %	4	Monto de CEL ⁽¹⁾	90 %	90 %	5 a 6	Monto de CEL ⁽¹⁾	70 %	70 %	7 a 9	Monto de CEL ⁽¹⁾	70 %	50 %	10 a 12	Monto de CEL ⁽¹⁾	30 %	30 %	<p>Tabla 2. Requisitos de Cobertura para el Suministro Básico</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Años (t)</th> <th>Energía</th> <th>Potencia</th> <th>CEL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 a 3</td> <td>XX %</td> <td>XX %</td> <td>XX %</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Monto de CEL ⁽¹⁾</td> <td>XX %</td> <td>XX %</td> </tr> <tr> <td>5 a 6</td> <td>Monto de CEL ⁽¹⁾</td> <td>XX %</td> <td>XX %</td> </tr> <tr> <td>7 a 9</td> <td>Monto de CEL ⁽¹⁾</td> <td>XX %</td> <td>XX %</td> </tr> <tr> <td>10 a 12</td> <td>Monto de CEL ⁽¹⁾</td> <td>30 %</td> <td>30 %</td> </tr> </tbody> </table>	Años (t)	Energía	Potencia	CEL	1 a 3	XX %	XX %	XX %	4	Monto de CEL ⁽¹⁾	XX %	XX %	5 a 6	Monto de CEL ⁽¹⁾	XX %	XX %	7 a 9	Monto de CEL ⁽¹⁾	XX %	XX %	10 a 12	Monto de CEL ⁽¹⁾	30 %	30 %	Se solicita evaluar los porcentajes de cobertura requeridos para el Suministro Básico. Se han ingresado diversos escritos a la Comisión en donde se solicita evaluar estos porcentajes derivado de la problemática que representa cubrirlos para dar cumplimiento a la Resolución. El problema principal es que para dar cumplimiento al porcentaje del producto Potencia, se debe considerar lo ya contratado, y el remanente contratarlo. Sin embargo, en las Subastas de Largo Plazo no se pueden comprar todos los productos de centrales que ofrezcan una Potencia confiable y que dé cumplimiento al Contrato de Cobertura.
Años (t)	Energía	Potencia	CEL																																																
1 a 3	100 %	100 %	100 %																																																
4	Monto de CEL ⁽¹⁾	90 %	90 %																																																
5 a 6	Monto de CEL ⁽¹⁾	70 %	70 %																																																
7 a 9	Monto de CEL ⁽¹⁾	70 %	50 %																																																
10 a 12	Monto de CEL ⁽¹⁾	30 %	30 %																																																
Años (t)	Energía	Potencia	CEL																																																
1 a 3	XX %	XX %	XX %																																																
4	Monto de CEL ⁽¹⁾	XX %	XX %																																																
5 a 6	Monto de CEL ⁽¹⁾	XX %	XX %																																																
7 a 9	Monto de CEL ⁽¹⁾	XX %	XX %																																																
10 a 12	Monto de CEL ⁽¹⁾	30 %	30 %																																																
ANEXO ÚNICO. Décima Sexta	Décima Sexta. Los Suministradores deberán entregar a la Comisión, en formato electrónico, una copia de los contratos suscritos para el cumplimiento de los requisitos de cobertura, a más tardar 10 días hábiles después de su celebración o modificación. En dichos contratos, se debe considerar e identificar claramente como mínimo, lo siguiente:	Décima Sexta. Los Suministradores de Servicios Calificados deberán entregar a la Comisión, en formato electrónico, una copia de los contratos suscritos para el cumplimiento de los requisitos de cobertura, a más tardar 10 días hábiles después de su celebración o modificación. En dichos contratos, se debe considerar e identificar claramente como mínimo, lo siguiente:	Los Contratos de Cobertura Eléctrica que celebran los Suministradores de Servicios Básicos están regulados. Estos Contratos pudieran no cumplir con estas características o ser tan explícitas como la Comisión estaría solicitando.																																																

	<p>I. Fecha de inicio y de conclusión de la cobertura por tipo de Producto contratado.</p> <p>II. Productos y cantidades contratados (en caso de que cada producto tenga fechas de entrega diferentes, también se deberán especificar y distinguir).</p> <p>III. La contraparte del Contrato de Cobertura Eléctrica.</p> <p>IV. Las modificaciones de los Contratos (en caso de haberlas).</p> <p>V. Las órdenes de compra con cantidades, fechas o plazos.</p>	<p>I. Fecha de inicio y de conclusión de la cobertura por tipo de Producto contratado.</p> <p>II. Productos y cantidades contratados (en caso de que cada producto tenga fechas de entrega diferentes, también se deberán especificar y distinguir).</p> <p>III. La contraparte del Contrato de Cobertura Eléctrica.</p> <p>IV. Las modificaciones de los Contratos (en caso de haberlas).</p> <p>V. Las órdenes de compra con cantidades, fechas o plazos.</p> <p>Para el caso de los Suministradores de Servicios Básicos aplicará el modelo de Contrato que sea autorizado dependiendo del origen del Contrato de Cobertura Eléctrica suscrito, por lo cual, los requisitos anteriores son enunciativos más no limitativos.</p>	
ANEXO ÚNICO. Décima Sexta	"...en caso de encontrarse en un idioma distinto al español, deberán acompañarlos con la traducción respectiva	"en caso de encontrarse en un idioma distinto al español, deberán acompañarlos con la traducción respectiva emitida por un perito traductor autorizado".	Al tratarse de documentos que contienen información que compete al Mercado Eléctrico Mayorista, se propone incorporar que la traducción sea realizada por los peritos traductores autorizados, que están inscritos en el Consejo de la Judicatura Federal. En caso de considerar que no es necesario, bastaría mencionar que la traducción puede ser simple.
FORMATO UNO: REPORTE DE CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA	Hoja 2: Información Contrato celebrado con - Llenar la columna "B" con la Razón Social de la contraparte con la que se celebra el contrato.	Hoja 2: Información Contrato celebrado con - Llenar la columna "B" con la Razón Social de la contraparte con la que se celebró el contrato.	En ocasiones no es la misma razón social la que celebró el Contrato con la que actualmente se tiene. Depende de cada Vendedor/Contrato. Además, concuerda con la información requerida en la celda E4 de la Hoja 3: Energía.
FORMATO UNO: REPORTE DE CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA	Hoja 2: Página y/o número de Anexo del Contrato donde se identifica la información - Identificar la página del Contrato donde se encuentra indicada la cantidad de la Energía contratada. En caso de ser un Anexo del Contrato, indicar número de este.	Hoja 2: Página y/o número de Anexo del Contrato donde se identifica la información - Identificar la página del pdf del Contrato donde se encuentra indicada la cantidad de la Energía contratada. En caso de ser un Anexo del Contrato, indicar número de este.	En muchas ocasiones no es idéntica la página del documento .pdf a la página del propio Contrato.
FORMATO UNO: REPORTE DE CONTRATOS	Hoja 3 Energía: E4 - Debe ingresar la cantidad de Energía anual contratada con el Vendedor especificado. La información debe ser de año calendario. - En caso de que el contrato tenga	Hoja 3 Energía: E4 - Debe ingresar la cantidad de Energía anual contratada con el Vendedor especificado. La información debe ser de año calendario. - En caso de que el contrato tenga	Los Contratos Legados para el Suministro Básico no tienen una cantidad fija de productos comprometidos.

DE COBERTURA ELÉCTRICA	una duración menor a 12 meses, ingresar la cantidad total contratada. Llenar todos los años en que se haya contratado Energía.	una duración menor a 12 meses, ingresar la cantidad total contratada o bien, para el caso de los Suministradores de Servicios Básicos, su estimación . Llenar todos los años en que se haya contratado Energía.	Para lo anterior se pueden verificar los modelos de contrato autorizados por la SENER.
FORMATO UNO: REPORTE DE CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA	Hoja 3: Energía / E4 No agregar Vendedores con lo que no contrató Energía.	No agregar Vendedores con los que no contrató Energía.	Debe referirse en plural
FORMATO UNO: REPORTE DE CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA	Hoja 4 Potencia: E4 - Debe ingresar la cantidad de Potencia anual contratada con el Vendedor especificado. La información debe ser de año calendario. - En caso de que el contrato tenga una duración menor a 12 meses, ingresar la cantidad total contratada. Llenar todos los años en que se haya contratado Potencia.	Hoja 4 Potencia: E4 - Debe ingresar la cantidad de Potencia anual contratada con el Vendedor especificado. La información debe ser de año calendario. - En caso de que el contrato tenga una duración menor a 12 meses, ingresar la cantidad total contratada o bien, para el caso de los Suministradores de Servicios Básicos, su estimación . Llenar todos los años en que se haya contratado Potencia.	Los Contratos Legados para el Suministro Básico no tienen una cantidad fija de productos comprometidos. Para lo anterior se pueden verificar los modelos de contrato autorizados por la SENER.
FORMATO UNO: REPORTE DE CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA	Hoja 4: Potencia / E4 No agregar Vendedores con lo que no contrató Energía.	No agregar Vendedores con los que no contrató Potencia.	Debe referirse en plural
FORMATO UNO: REPORTE DE CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA	Hoja 5 CEL: E4 - Debe ingresar la cantidad de CEL anual contratada con el Vendedor especificado. La información debe ser de año calendario. - En caso de que el contrato tenga una duración menor a 12 meses, ingresar la cantidad total contratada. Llenar todos los años en que se haya contratado CEL.	Hoja 5 CEL: E4 - Debe ingresar la cantidad de CEL anual contratada con el Vendedor especificado. La información debe ser de año calendario. - En caso de que el contrato tenga una duración menor a 12 meses, ingresar la cantidad total contratada o bien, para el caso de los Suministradores de Servicios Básicos, su estimación . Llenar todos los años en que se haya contratado CEL.	Los Contratos Legados para el Suministro Básico no tienen una cantidad fija de productos comprometidos. Para lo anterior se pueden verificar los modelos de contrato autorizados por la SENER.
FORMATO UNO: REPORTE DE CONTRATOS DE COBERTURA ELÉCTRICA	Hoja 5: CEL / E4 No agregar Vendedores con lo que no contrató Energía.	No agregar Vendedores con los que no contrató Energía.	Debe referirse en plural